

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo efectividad garantía real- Rad. 11001 4189 009 2021 00147 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar si el abogado Nelson Mauricio Casas Pineda actúa con ocasión del poder especial que le otorgó Alianza SGP S.A.S., tal como indicó en el inciso de la demanda, o si actúa como representante legal de Casas y Machado Abogados S.A.S., a quien le fue otorgado endoso en procuración para ejecutar los pagarés aportados.
- Ajustar la demanda indicando correctamente el número de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble hipotecado.
- Indicar en dónde se encuentran los pagarés originales.
- Aclarar el acápite de notificaciones respecto de los demandados, en el sentido de indicar si el correo electrónico allí mencionado corresponde a ambos o solo a uno de ellos.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 24 de mayo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 105504c9b8ac82577d9484655042c1d5f75eebc6ce953d74912a7edd28183661
Documento generado en 21/05/2021 03:27:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>